



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

02 de Noviembre 2020

Año 2 – Nro. 21–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. .Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS**DECRETO N°185/2020.**

El Chaltén 02 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 168/20, de fecha 02 de Octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se renovó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintinueve con 48/100 (\$ 27.626.629,48) y, Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 02 de Diciembre de 2020,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS Veintisiete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintinueve con 48/100 /100 (\$ 27.626.629,48) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente

Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°186/2020.

El Chaltén 02 de Noviembre de 2020

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Ana Laura Martínez Chancel, DNI N° 19.033.829 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita usufructuar su Licencia Anual Ordinaria Año 2018,y, Que desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se le concede Veintidós (22) días corridos de Licencia Anual Ordinaria año 2018.

Que el área en cuestión quedará a cargo del Agente Natalia Andrea García, DNI N° 25.772.811, Planta Permanente, Categoría de revista N° 21.

Que la misma suplirá desde el día 24 de Noviembre y hasta el día 15 de Diciembre del corriente año, en que mencionada tesorera se restablece a sus funciones.

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, veintidós (22) días corridos de Licencia Anual año 2018, a partir del día 24 de Noviembre y hasta el día 15 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°:DEJASE a cargo al agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811 Planta Permanente, Categoría de revista N° 21 de la Municipalidad de El Chaltén, a efectuar dicho cargo desde el día 24 de Noviembre hasta el día 15 de Diciembre del corriente año inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la Agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811, los días que cubrirá la función de la Tesorera Municipal.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°187/2020.

El Chaltén 06 de Noviembre de 2020

VISTO:

La conmemoración a nivel nacional de la creación de la Confederación Municipal el día 08 de noviembre en el año 1959, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 08 de Noviembre de 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas; Que, la (COEMA) tiene como fin organizar y unificar a todas las federaciones, sindicatos y uniones municipales de la Argentina; Que, de acuerdo a las reseñas históricas citadas a nivel nacional se festeja el “Día del Trabajador Municipal Argentino” y en Provincia de Santa Cruz los Municipios de las localidades en su mayoría toman como referencia el día antes citado para su conmemoración; Que, conforme Decreto Provincial Nro. 132/11 se promulga la Ley N° 3249, mediante la cual se constituye el Municipio de El Chaltén; Que, atento a la creación del Municipio y debido a lo que no tenemos reglamentado la conmemoración del día municipal según normativa propia, el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo a los antecedentes antes expuestos debe determinar el Asueto Administrativo a los Empleados de la Administración Pública Municipal y sus dependencias para la celebración del mismo, otorgando a los empleados el día Lunes 09 de Noviembre del corriente año, generando la

oportunidad de que pueda festejarse mercedamente junto al fin de semana con sus familias; Que la tarea que desarrollan diariamente todos los empleados municipales son en beneficio de todos los vecinos y vecinas de nuestra localidad, y ese trabajo diario se hace durante todo el año, debiéndose ser reconocido, garantizando las guardias necesarias para la correcta provisión de los servicios esenciales; Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: DECLÁRESE Asueto Administrativo para los Empleados de la Administración Pública de la Municipalidad de El Chaltén y sus dependencias, el día Lunes 09 de noviembre del 2020, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°188/2020.

El Chaltén 10 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 875/2020, el Decreto Provincial N° 1283/2020 y el Decreto Municipal N° 045/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020, emitido por el Poder Ejecutivo

Nacional, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, con vigencia desde el día 09 de Noviembre y hasta el día 29 de Noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten, entre otros lugares, en la totalidad de los departamentos de la provincia de Santa Cruz, excepto las ciudades de Río Gallegos, El Calafate, Puerto Deseado y Caleta Olivia donde se dispuso aplicar la prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; Que por Decreto N° 1283/2020, el Estado Provincial adhirió al citado texto legal, implementando, en función de la situación epidemiológica diferenciada existente entre las distintas localidades de la provincia, el régimen que regula el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las localidades del interior, con disposiciones específicas para algunas de ellas, con excepción de las ciudades de Río Gallegos, El Calafate, Puerto Deseado y Caleta Olivia que quedó en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en razón de haber sido declaradas lugares de transmisión comunitaria del virus; Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, dicha norma mantuvo la prohibición de realización de reuniones sociales en espacios públicos en todo el territorio de la provincia, apelando a la responsabilidad y compromiso social en lo que respecta al comportamiento individual y social, que deberá sujetarse a los protocolos de conducta vigentes, así como a los protocolos sanitarios aprobados; Que por ello, resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias adoptadas mediante Decreto Municipal N° 045/2020; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1283/2020, en todas sus partes, desde el día 09 de Noviembre y hasta el

día 29 de Noviembre de 2020 inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: PRORRÓGASE, a partir del día 09 de Noviembre y hasta el día 29 de Noviembre de 2020 inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/2020.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°189/2020.

El Chaltén 10 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 174/20 con fecha 09 de Octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Nueve Con 34/100 (\$ 1.895.039,34). Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 09 de Diciembre de 2020,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad

competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 1.895.039,34), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°190/2020.

El Chaltén 10 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 150, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 29/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 164/20, de fecha 21/09/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1135/20, en todas sus partes, desde el día 21/09/2020 y hasta el día 11/10/2020 inclusive, prorrogando durante dicho periodo las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por

el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación;

Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 150, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 29/10/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°191/2020.

El Chaltén 13 de Noviembre de 2020

VISTO:

La retracción producida en los ingresos del Municipio en concepto de recaudación de impuestos, contribuciones y tasas, producto de la difícil situación social y económica del momento por la que atraviesan los contribuyentes en general, se hace necesario establecer un régimen de regularización fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas económicas neoliberales adoptadas desde el 10 de diciembre de 2015 derivaron en la sanción de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en diciembre de 2019, declarando la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social en el territorio de la República Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020; Que en ese marco de Emergencia Pública por la que atravesaba la República Argentina, con economías regionales y locales debilitadas, la

Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus (CoViD-19) como una pandemia, que llevó a los diferentes países del mundo a abordar una Emergencia Sanitaria con medidas de riguroso control cívico; Que, en ese contexto mundial, la economía argentina, que ya estaba atravesando momentos de fluctuación e incertidumbre, vio recrudecidos sus inconvenientes, producto de la Emergencia Sanitaria y las consecuencias económicas provocadas por la pandemia de COVID-19. Que a través del Decreto Nacional N° 260/20 se estableció la ampliación de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Ley Nacional N° 27.541 por el plazo de un año, extendiéndola hasta el 12 de marzo de 2021;

Que así mismo, por Ley Provincial N° 3.693, se ratificaron los Decretos Provinciales N° 273/2020 y 1072/2020, que declararon la Emergencia Sanitaria en el territorio de la provincia de Santa Cruz por trescientos sesenta (360) días. Que en el artículo N° 9 del Decreto Nacional N° 260/20 de fecha 12 de marzo, se preveía la suspensión, por el término de treinta (30) días, de los vuelos internacionales y posteriormente, se suspendió todo tipo de vuelos dentro del territorio de nuestro país, provocando una caída abrupta de todo tipo de actividades turísticas, principal industria generadora de trabajo en nuestra localidad; Que, dado el impacto económico generado a partir de todos esos sucesos, es fundamental generar nuevas herramientas para que, además de procurar ingresos públicos, los contribuyentes puedan regularizar sus deudas fiscales con el Municipio, mediante un régimen de incentivos materializados por bonificaciones a quienes realicen pagos voluntarios; Que, por ello, debe implementarse un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, readecuación de los planes de pago en situación de mora, y proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio. Que es conveniente disponer un régimen excepcional de regularización que haga factible el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, con las particularidades que a través de la presente norma se disponen, y que tenga en cuenta las distintas situaciones que se presentan en relación a las deudas contraídas con el Municipio; Que, en ese sentido, es de importancia disponer medidas de política fiscal con el objeto de que los contribuyentes y responsables que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen

voluntad de pago, puedan normalizar su situación fiscal, pese a ello;

Que a fin de que los contribuyentes y responsables de puedan regularizar su situación, se hace necesario establecer un Plan de Regularización de Deudas, que les permita afrontar el pago de sus deudas por todo concepto mantengan con la Municipalidad, conforme a sus posibilidades económicas;

Que asimismo el Plan redundará en beneficio de los intereses municipales, al recaudarse fondos que actualmente no ingresan, inclusive tenderá a regularizar la tarea administrativa de control y reclamos a deudores morosos de la Municipalidad;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
AD REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: CREASÉ el Plan de Regularización de Obligaciones Fiscales, a fin de que los contribuyentes de nuestra localidad y obligados al pago, que se encuentran en situación de mora, realicen la cancelación de todas sus deudas con el Estado Municipal, quienes podrán regularizar su situación fiscal de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, por las deudas devengadas y/o exigibles entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°: La adhesión al Plan de Regularización de Obligaciones Fiscales deberá realizarse sobre la deuda total que registre el contribuyente y obligado al pago, entendiendo por deuda consolidada a la totalidad de obligaciones en mora que un mismo contribuyente mantiene respecto a la Municipalidad de El Chaltén por el periodo indicado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: La adhesión al Plan de Regularización Fiscal implicará la concesión de los beneficios que a continuación se indican, según la opción de pago elegida por el contribuyente y obligado al pago:

a) Descuento del veinticinco por ciento (25%) de la deuda consolidada de capital y condonación total de intereses para quienes cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de

2019 en un solo pago.

b) Descuento del diez por ciento (10%) de la deuda consolidada de capital y condonación total de intereses para quienes cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2019 en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) Condonación total de intereses para quienes cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2019 en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 4°: Los contribuyentes y obligados al pago que quieran adherir al Plan de Regularización Fiscal deberán hacerlo entre los días 01 a 31 del mes de diciembre de 2020, presentándose en la Secretaria de Recursos Económicos del Municipio para suscribir el correspondiente convenio de pago, según la opción que elijan del Artículo 3°.

ARTICULO 5°: En los convenios de pago que se suscriban se dejará previsto que en caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, se producirá a la caducidad del plan, de pleno derecho, por la falta de pago, generando automáticamente y sin interpelación alguna la pérdida de cualquiera de los beneficios establecidos en el presente instrumento.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Secretaria de Recursos Económicos a formalizar los convenios respectivos, con planes de pago de cuotas de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto, quien podrá suscribir con los contribuyentes y obligados al pago que se presenten dentro del plazo previsto en el artículo 4° a adherir al Plan de Regularización de Obligaciones Fiscales, y acrediten fehacientemente que el monto de cada una de las cuotas, de la opción c) del artículo 3, supera un 30 % de sus ingresos promedio, planes de financiación del total de su deuda consolidada con condonación de intereses hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 7°: El plazo para la adhesión al presente régimen, previsto en el artículo 4°, podrá ser prorrogado por la Secretaría de Recursos Económicos si así lo considera conveniente, por un término que no supere los 30 días de la fecha de finalización dispuesta en este Decreto.-

ARTICULO 8°: La implementación del Plan de

Regularización de Obligaciones Fiscales que aquí se crea implica la finalización del sistema de planes de pago particulares que la Municipalidad de El Chaltén ofrecía a sus contribuyentes y obligados al pago, por cualquier deuda que mantenían con ella, de carácter fiscal o por infracciones aplicadas por el Juzgado de Faltas.

ARTICULO 9°: Los contribuyentes y obligados al pago que adhieran al Plan de Regularización de Obligaciones Fiscales podrán solicitar certificado de “Libre Deuda”, mientras mantengan al día el pago de las cuotas acordadas o cuando hubieren cancelado totalmente el convenio de pago.-

ARTICULO 10°: Todos los contribuyentes y obligados al pago que no se acojan al Plan de Regularización y mantengan deudas con el Municipio que puedan ser canceladas mediante su adhesión, finalizado el plazo en que pueden hacerlo, serán intimados a su cancelación en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para su cobro por vía legal.-

ARTICULO 11°: REFRENDARAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 12°: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 13°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N°192/2020.sintetizada
El Chaltén 16 de Noviembre de 2020

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda

económica por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$19.600,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente al pago de los honorarios de la Lic. En Psicología..... por los servicios prestados como acompañante terapéutico de.... Durante el mes de septiembre de 2020, así como al pago de los honorarios de la Lic. En Psicología..... por los servicios prestados como terapeuta de la misma, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante tres (3) desembolsos, el primero de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$13.200,00) y los dos (2) restantes de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$3.200,00) cada uno, a realizarse durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, respectivamente, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la joven.-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

DECRETO N°193/2020.sintetizada
El Chaltén 16 de Noviembre de 2020

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$39.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de la canasta básica alimentaria de..... y de su vida práctica, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante tres (3) desembolsos de PESOS TRECE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$13.000,00) cada uno, a realizarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la joven.-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico --Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

DECRETO N°194/2020.sintetizada

El Chaltén 14 de Noviembre de 2020

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago de la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00) a favor de..... (DNI N°.....), en concepto de remuneración por sus funciones como referente de..... (DNI N°.....) por un período de tres (3) meses, de octubre a diciembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: EL PAGO dispuesto en el artículo anterior se efectuará mediante tres (3) desembolsos de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$10.000,00) cada uno, a realizarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la referente.-

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$50.625,00) a favor de..... (DNI N°.....), la que será destinada a la cobertura de la vida práctica de la joven por un período de tres (3) meses, de octubre a diciembre de 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 4º: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante tres (3) desembolsos de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$16.875,00) cada uno, a realizarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la joven.-

ARTÍCULO 5º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio

2020.-

ARTICULO 6º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.

Néstor A Tico – -Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

DECRETO N°195/2020.

El Chaltén 17 de Noviembre de 2020

VISTO:

El TCL 022053573, recibido en Mesa de Entradas Municipal con fecha 16/11/2020 y registrado bajo el N° 4015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado telegrama, la Agente Débora Daniela Cerviera, DNI N°27.328.349, Planta Contratada Cat. 14, presentó la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 12/11/2020; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, dejando asimismo sin efecto su contratación de locación de servicio de personal instrumentada por Decreto N° 031/2020, por el que la mencionada cumplía funciones administrativas en la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaria de Gobierno, bajo la normativa del Decreto Provincial N° 2996/03; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia de la Agente DEBORA DANIELA CERVIERA DNI N° 27.328.349 a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 12/11/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°196/2020.

El Chaltén 24 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 151, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 175/20, de fecha 15/10/2020, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1204/20, en todas sus partes, desde el día 12/10 y hasta el día 25/10/2020 inclusive, prorrogando durante dicho período las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/20; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza

N° 151, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°197/2020.

El Chaltén 24 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 152, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se deroga la Ordenanza N° 21/16, por la cual se creó el Consejo Consultivo de Planificación Urbana de la localidad de El Chaltén; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 152, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria

de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico–Nazareno E Rivero – Leticia Forto

DECRETO N°198/2020.

El Chaltén 24 DE Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 153, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se modifica la Ordenanza N° 146/20, por la cual se sancionó el “Código de Edificación, Uso y División del Suelo” de la localidad, en lo que respecta al Título del Inciso 1.1.5.1, que ha sido sustituido por el de “Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén”;Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 153, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico–Nazareno E Rivero – Leticia Forto

DECRETO N°199/2020.

El Chaltén 24 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 154, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establece el procedimiento para solicitar y resolver los pedidos de excepción al “Código de Edificación, Uso y División del Suelo” de la localidad de El Chaltén; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 154, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Quinto Período Legislativo, celebrada el 12/11/2020,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico–Nazareno E Rivero – Leticia Forto

DECRETO N°200/2020.

El Chaltén 27 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Nota N° 194/20 con fecha 27 de Noviembre de 2020, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante citada nota se solicita la renovación del contrato del Sr. Soto Sebastián Horacio DNI N° 35.570.855 encuadrado en el marco del Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el Contrato; Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la renovación del contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003, a partir del día 01 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020 inclusive, al Agente: Sebastián Horacio Soto DNI N° 35.570.855. Categoría de Revista 17, quien desempeña tareas Administrativas en la Dirección de Compras dependiente de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°201/2020.

El Chaltén 27 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. Andrea Carolina Mansilla, con fecha 27 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la nombrada solicita usufructuar su Licencia Anual Ordinaria Año 2018 a partir del día 09 de diciembre de 2020;

Que por Decreto N° 149/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, se postergó por razones de servicio dicho beneficio, por un plazo no mayor a seis (6) meses desde su dictado;

Que si bien en el citado instrumento se dejó constancia de que la Sra. Mansilla posee treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria Período 2018, lo cierto es que, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, debido al cargo que ejercía al momento de generar el derecho a su usufructo, a aquella le corresponden treinta (30) días corridos, por lo que, en forma previa a concederle su uso, se debe corregir este error, rectificando el artículo 1° del Decreto N° 149/2020;

Que asimismo, y hasta tanto la Sra. Mansilla retorne a sus funciones, corresponde dejar al Secretario de Gobierno a cargo del Despacho de la Secretaría de Recursos Económicos;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: RECTIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 149/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, el cual quedará redactado de

la siguiente manera, a saber: “ARTICULO 1°: POSTÉRGUESE por razones de servicio el uso de treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria período 2018 a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA (DNI N° 29.754.451), por un plazo no mayor a seis (06) meses a partir de la fecha, de acuerdo a los considerandos anteriores”.

ARTÍCULO 2°: CONCÉDASE a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA (DNI N° 29.754.451), treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Período 2018, a ser usufrutuados a partir del 09 de diciembre de 2020 y hasta el 07 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 3°: DÉJESE a cargo del Despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO, desde el 09 de diciembre de 2020 y hasta el 07 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N°202/2020.

El Chaltén 30 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 956/2020, el Decreto Provincial N° 1345/2020 y el Decreto Municipal N° 045/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con vigencia desde el día 30 de Noviembre y hasta el día 20 de Diciembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residen o transiten, entre otros lugares, en la

totalidad de los departamentos de la provincia de Santa Cruz, con disposiciones específicas para las ciudades de Rio Gallegos y El Calafate, quedando el Departamento Deseado (Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Cañadón Seco, Jaramillo- Fitz Roy , Koluel Kayke) en razón de la transmisión Comunitaria del Virus, donde se dispuso aplicar la prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que por Decreto N° 1345/2020, el Estado Provincial adhirió al citado texto legal, implementando, en función de la situación epidemiológica diferenciada existente entre las distintas localidades de la provincia, el régimen que regula el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las localidades del interior, con disposiciones específicas para las ciudades de Rio Gallegos y El Calafate, con excepción del Departamento Deseado (Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Cañadón Seco, Jaramillo-Fitz Roy , Kohuel Kayke) que quedó en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en razón de haber sido declaradas lugares de transmisión comunitaria del virus;

Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, dicha norma mantuvo la prohibición de realización de reuniones sociales en espacios públicos en todo el territorio de la provincia, apelando a la responsabilidad y compromiso social en lo que respecta al comportamiento individual y social, que deberá sujetarse a los protocolos de conducta vigentes, así como a los protocolos sanitarios aprobados;

Que por ello, resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias adoptadas mediante Decreto Municipal N° 045/2020;

Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1345/2020, en todas sus partes, desde el día 30 de Noviembre y hasta el día 20 de Diciembre de 2020 inclusive, de

acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: PRORRÓGASE, a partir del día 30 de Noviembre y hasta el día 20 de Diciembre de 2020 inclusive, las medidas dispuestas en el Decreto N° 045/2020.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVASE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

EXPTE N°046/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:143

ORDENANZA N°141/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 118/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 03 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica N Duran -María E Corbalán

EXPTE N°044/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:144

ORDENANZA N°142/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 102/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 29 de Junio del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°045/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:145

ORDENANZA N°143/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 113/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 20 de Julio del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de

agosto de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°058/2020

SANCIONADA: 27 /08/2020

PROMULGADA: 04/09/2020

DECRETO N°:146

ORDENANZA N°144/HCDCh/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 126/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 17 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N°064/2020

SANCIONADA: 10/09/2020

PROMULGADA: 18/09/2020

DECRETO N°:163

ORDENANZA N°145/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Decreto N°

135/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 31 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 9° Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 10 de septiembre de 2020.

Jesica N Duran María E Corbalán

EXPTE N°068/2020

SANCIONADA: 15/10/2020

PROMULGADA: 19 /10/2020

DECRETO N°:181/2020

ORDENANZA N°147/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 157/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 11 de Septiembre del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 11° Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 15 de octubre de 2020.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°075/2020

SANCIONADA: 29/10/2020

PROMULGADA: 10/11/2020

DECRETO N°:190/2020

ORDENANZA N°150/HCDCh/2020

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: RATIFIQUESE el Decreto N° 164/20 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 21 de Septiembre del año en curso.

ARTÍCULO N° 2: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 12° Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 29 de octubre de 2020.

Jesica N Duran- María E Corbalán